



RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2010, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se declaran sometidos a régimen cinegético de caza controlada diversos terrenos del término municipal de Cilleros. (2010062559)

Como consecuencia del uso abusivo y desordenado de los aprovechamientos venatorios que se vienen realizando en los terrenos de aprovechamiento cinegético común de la finca "Valdecaballos de Arriba", del término municipal de Cilleros, se hace necesario adoptar una serie de medidas tendentes a favorecer la preservación y fomento de la comunidad de fauna silvestre existente en la misma.

De otro lado, la precaria situación en que se encuentran en estos terrenos las poblaciones de caza menor, eslabón básico de la cadena alimenticia de muchas especies de fauna silvestre, algunas incluidas en el catálogo de especies amenazadas; así como intentar asegurar en estos lugares núcleos de pureza genética de ciertas especies, sobre todo de la perdiz roja (*Alectoris rufa*), altamente alterada en grandes espacios de nuestra geografía como consecuencia de las incontroladas repoblaciones realizadas con la especie, obliga igualmente a tomar estas determinaciones.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, esta Dirección General, en virtud de las facultades atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Primero. Declarar sometidos a régimen de caza controlada los terrenos pertenecientes a la finca "Valdecaballos de Arriba", del término municipal de Cilleros, propiedad de la Junta de Extremadura, con una superficie total de 1.152 has y ubicada dentro de los siguientes límites:

- Norte: fincas "Peña de la Lapa", "Valdelapa" y "Barrigón".
- Sur: término municipal de Zarza la Mayor.
- Este: término municipal de Moraleja.
- Oeste: "Portillo de Aguilar" y fincas "El Sanguinal" y "Valdegua".

Segundo. La gestión, regulación y ordenado aprovechamiento de la caza en estos terrenos se realizará conforme determine la Dirección General del Medio Natural.

Tercero. De la señalización de estos terrenos se encargará la Dirección General del Medio Natural, conforme a lo dispuesto en el Decreto 90/1991, de 30 de julio, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial.

Cuarto. La adscripción de estos terrenos al régimen de caza controlada se mantendrá mientras no se modifiquen las circunstancias que la motivan, lo que se declarará, en todo caso, mediante resolución expresa de la Dirección General del Medio Natural.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114



a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de octubre de 2010.

El Director General del Medio Natural,
GUILLERMO CRESPO PARRA

